

Mendoza, 31 de marzo de 2026

**RESOLUCIÓN C.E Nº 1-26**

**"DELEGADOS – MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN CE Nº3-23"**

**VISTO:**

La Resolución de Consejo Ejecutivo Nº3-23, dictada en fecha 16 de febrero de 2023, mediante la cual se establecieron los requisitos, obligaciones y el procedimiento de elección para el cargo de Delegado Regional y su suplente en el ámbito del Colegio de Arquitectos de Mendoza (CAMZA).

**Y CONSIDERANDO:**

Que el cargo de Delegado Regional, por su naturaleza, constituye una función de gestión administrativa, representación operativa y nexos institucionales entre la Delegación y el Cuerpo Regional; diferenciándose sustancialmente de los cargos directivos de primera línea que conforman los órganos de gobierno del Colegio.

Que el requisito de cuatro (4) años de antigüedad de matrícula establecido en el Artículo 2º, inciso 3 de la Resolución CE Nº3-23, resulta restrictivo para el universo de arquitectos matriculados en las jurisdicciones de las Delegaciones, desincentivando la participación de profesionales jóvenes debidamente habilitados que cuentan con la formación, el compromiso institucional y la disponibilidad necesarios para ejercer la función.

Que la participación activa de los arquitectos jóvenes en la vida institucional del Colegio constituye un valor estratégico para la renovación, el fortalecimiento y la vitalidad de las Delegaciones, en particular en aquellas jurisdicciones con menor densidad de matriculados, donde la restricción etaria puede generar vacíos de representación o candidaturas forzadas.

Que la exigencia de antigüedad mínima de matrícula no tiene sustento en la Ley Nº5350 ni en su Decreto Reglamentario Nº2233/91, constituyendo una restricción de orden interno que este Consejo Ejecutivo tiene plena facultad de modificar cuando razones de oportunidad, mérito o necesidad institucional así lo aconsejen.

Que, en consecuencia, resulta adecuado reducir dicho requisito a un (1) año de antigüedad de matrícula, manteniéndose los demás requisitos de habilitación profesional vigente, matrícula activa en categoría M1 o M2, domicilio real en la jurisdicción y ausencia de sanciones.

Que, asimismo, la Resolución CE Nº3-23 establece que la elección del Delegado se realizará en "Asamblea Extraordinaria", convocada específicamente a tal fin. Dicha exigencia procedimental no surge de la Ley Nº5350, que no prevé expresamente el mecanismo de designación de delegados, sino que constituye una previsión reglamentaria interna susceptible de adecuación.

Que la experiencia recogida en las últimas elecciones de Delegado ha demostrado que el mecanismo de convocatoria abierta a candidatos, seguido de votación mediante urna itinerante en el ámbito territorial de la Delegación durante un período extendido, y cierre del acto con intervención de escribano público para la fiscalización y cómputo de votos, garantiza con mayor amplitud la participación de todos los matriculados, otorga mayor legitimidad democrática al resultado y elimina las limitaciones prácticas de una asamblea presencial de convocatoria única.

Que dicho procedimiento —convocatoria abierta, urna itinerante y cierre notarial— resulta más inclusivo, transparente y funcional que la asamblea extraordinaria presencial, y es coherente con los principios de participación institucional que rigen la actividad colegial.

Que, en virtud de lo expuesto, el **CONSEJO EJECUTIVO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA:**

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución CE N°3-23, en lo que respecta al procedimiento de elección, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 1°: El Delegado Regional y su suplente serán elegidos por votación directa y secreta de los arquitectos matriculados habilitados con domicilio en la respectiva Delegación. El procedimiento de elección se llevará a cabo mediante convocatoria abierta a candidatos, votación mediante urna itinerante en el ámbito territorial de la Delegación por el período que determine el Colegio Regional respectivo, y cierre del acto con intervención de escribano público para la fiscalización y cómputo de votos. En caso de empate, el mismo será dirimido por el voto del Presidente de la Regional correspondiente. La duración del mandato es de dos (2) años. En caso de ausencia temporal o definitiva del Delegado, asumirá sus funciones el Suplente, quien continuará hasta la finalización del respectivo mandato."*

**Artículo 2°:** MODIFICAR el inciso 3 del Artículo 2° de la Resolución CE N°3-23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"3- Tener un (1) año de antigüedad, como mínimo, de matriculado en la Provincia de Mendoza (M1 – M2)."*

**Artículo 3°:** Mantener en plena vigencia todos los demás artículos y disposiciones de la Resolución CE N°3-23, en todo aquello que no sea expresamente modificado por la presente.

**Artículo 4°:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su dictado y será de aplicación inmediata a los procesos electorarios de Delegados que se encuentren en curso o que se convoquen con posterioridad a su emisión.

**Artículo 5°:** Comunicar la presente en forma fehaciente a la Matrícula, a fin de que quede en conocimiento del contenido de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. ARCHÍVESE.**

Mendoza, 16 de febrero de 2023

**RESOLUCIÓN DE C.E. N°3-23**

**“DELEGADOS”**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de tutelar el adecuado ejercicio profesional, conforme Ley de Creación N° 5350 y su Decreto Reglamentario N° 2233/91

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme el Art. 6 de la Ley N° 5350 el Colegio de Arquitectos de Mendoza puede tener Delegaciones a su cargo, que en tal sentido se encuentran en funcionamiento las Delegaciones del Valle de Uco y Malargüe y General Alvear, las que se encuentran bajo la autoridad y contralor del Colegio Regional Centro y Sur, respectivamente.

Que, a los fines de garantizar la funcionalidad de las mismas, por Asamblea de matriculados, en la jurisdicción de la delegación correspondiente, se designa el Delegado con las funciones de representación, ejecución y control de tareas administrativas y todas aquellas labores que ataríen y fueran delegadas por su Cuerpo Regional.

Que a tal efecto y atento a la ausencia de disposición respecto de los requisitos y las funciones que corresponden a dicho cargo, resulta procedente la determinación de las bases de su competencia, sin perjuicio de las que oportunamente se establezcan, en función de los principios de jerarquía y delegación que determinan su designación.

Que, en virtud de todo ello, el CONSEJO EJECUTIVO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA RESUELVE:

Artículo 1º: El Delegado Regional y su suplente, SERÁN ELEGIDOS por votación directa, de los arquitectos matriculados con domicilio en la respectiva Delegación, en Asamblea Extraordinaria, convocada a tal fin por el Colegio Regional respectivo, la que se llevará a cabo con los electores presentes en tal acto, y para el caso de empate entre los propuestos, el mismo será dirimido por el voto del Presidente de la Regional correspondiente. La DURACIÓN en el mismo es por el término de 2 (dos) años. En caso de Ausencia temporal o definitiva del Delegado, asumirá sus funciones el Suplente, el que continuará en las funciones hasta la finalización del respectivo mandato.

Artículo 2º: ESTABLECER como REQUISITOS Para ejercer el cargo de Delegado Regional los siguientes:

- 1- Encontrarse matriculado en las categorías de Matriculas M1 y M2.
- 2- Estar habilitado, a la fecha de su designación, para el ejercicio de la profesión en la Provincia de Mendoza.
- 3- Tener cuatro (4) años de antigüedad, como mínimo, de matriculado en la provincia de Mendoza ( M1 – M2) .
- 4- No haber sido sancionado según las previsiones del artículo 70° Inc. e) y f) Ley N° 5350.
- 5- Poseer domicilio real con una antigüedad mínima de dos (2) años en la jurisdicción de la Regional respectiva. Si durante el ejercicio de su mandato quedare incurso en los presupuestos que se derivan de los requisitos exigidos, cesará automáticamente en su función, conforme las premisas del art. 55 Ley N° 5350.

Artículo 3º: ESTABLECER dentro de las OBLIGACIONES del Delegado, las siguientes:

- 1- Deberá asistir a la sede de la Delegación los días y en el horario de actividad de la misma.
- 2- El Delegado deberá llevar al Cuerpo Regional todos los problemas e inquietudes suscitados en la Delegación, é informar a sus matriculados todo lo actuado, en lo que sea pertinente.
- 3- Deberá asistir a la Asamblea Anual Regional y ser partícipe de los contenidos del orden del día correspondiente.
- 4- Deberá asistir obligatoriamente a las reuniones de Directorio Regional y/o Consejo Ejecutivo, en el caso que cualquiera de dichos cuerpos lo solicite.
- 5- Deberá ejercer la tarea de contralor de la Delegación y dispondrá de las facultades de dirección y contralor respecto del personal administrativo (en caso de existir) debiendo reemplazarlo, en forma personal, en sus funciones en caso

de ausencia temporal o permanente del mismo y hasta tanto se indique lo contrario por la Regional respectiva y/o el Consejo Ejecutivo.

- 6- Deberá rendir cuenta documentada de todas las sumas percibidas en nombre de la Regional como así también de los gastos efectuados y/o cualquier otra operación dineraria efectuada en su nombre

Artículo 4: ESTABLECER, para el caso del INCUMPLIMIENTO de cualquiera de las Obligaciones antes mencionadas, como así también de cualquier otra determinada por la Regional respectiva, se procederá mediante Resolución de la misma, a determinar la CADUCIDAD del mandato del Delegado, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder en razón de la falta cometida. En tal caso se convocará a Asamblea a fin de elegir nuevo Delegado que extenderá sus funciones hasta el vencimiento del periodo respectivo.

Artículo 5: Comunicar en forma fehaciente a la Matrícula, a fin de que quede en conocimiento del contenido de la presente Resolución.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE. ARCHIVASE.